LINEAMIENTOS CONSTITUTIVOS Y OPERATIVOS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, Ley General de Acceso); Capítulo I de su Reglamento[1]; así como en las fracciones III, IV y XVII del artículo cuarto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación declaró Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Jalisco.

Que en términos del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante, el Reglamento), el grupo de trabajo conformado en términos del diverso 36 de la normatividad en cita, se constituirá en el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario al que se refiere el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso.

Que, según lo establecido en el artículo 36, párrafo sexto del Reglamento, el grupo podrá invitar al organismo de protección de los derechos humanos de la entidad federativa que corresponda, así como a expertos y expertas independientes que por su experiencia puedan colaborar con el estudio, análisis y conclusiones; así como invitar como observadores a organismos internacionales en materia de derechos humanos.

Que el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en sus Observaciones al noveno informe periódico de México, párrafo 24, inciso e), reitera su recomendación al Estado parte de que: "*e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia*";

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 Ter del Reglamento, las decisiones de dicho grupo se tomarán por mayoría de sus integrantes;

Que de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, es decir la violencia extrema contra las mujeres, en un territorio determinado, se aprueba, en sus términos, los:

[1] Publicado el 11 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

I. Principios del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

1. El funcionamiento del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en su conjunto, así como la participación de cada una de las personas que lo integran, deberá regirse en todo momento por los principios de:

a. Dignidad humana de las mujeres: condición de valor intrínseca e intangible de cada mujer, así como su respeto íntegro basado en la condición humana, física, psíquica y moral.

b. Igualdad jurídica y de trato entre las mujeres y los hombres: implica y exige no sólo la igualdad formal, también el reconocimiento de igualdades orientadas en criterios que permitan un real y efectivo acceso de las mujeres a los recursos y oportunidades de realización personal.

c. No discriminación: evitar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

d. Libertad de las mujeres: se basa en la condición humana sin restricciones e implica preservar y ampliar las libertades concretas de las mujeres, tanto en el sentido de emancipación e independencia, como en el de eliminación de restricciones.

e. Principio de universalidad: reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, edad, sexo, preferencias o cualquier otra. Los derechos humanos son prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

f. Principio de interdependencia: todos los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí, de tal forma que el respeto, garantía, así como violaciones de uno, necesariamente impacta a otros derechos.

g. Principio de indivisibilidad: todos los derechos humanos son infragmentables, cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado.

h. Principio de progresividad: la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución.

i. Principio pro persona: atiende a la obligación que se tiene de aplicar la norma más protectora para las personas. Es un criterio que obliga a los operadores de justicia a elegir, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de derechos humanos de distintas fuentes, aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

j. Interpretación conforme: la obligación de toda autoridad de procurar adaptar el marco jurídico ordinario a la situación concreta con base en los estándares internacionales de protección de los derechos fundamentales reconocidos, tanto en la constitución como en los tratados internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a todas las personas.

k. Buena fe: convicción de actuar con probidad y en búsqueda del beneficio social, así como la obligación gubernamental de cumplimentar la totalidad de las obligaciones derivadas tanto del pacto social como del derecho internacional.

l. Debida diligencia: Se deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objetivo del GIM para la implementación efectiva de las medidas de prevención, seguridad y justicia y demás acciones consideradas en la declaratoria de AVGM.

m. Debido proceso: respeto a todas garantías derivadas del reconocimiento de los derechos humanos, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso jurisdiccional, respetando el derecho de toda persona a ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a una autoridad competente, de las cuales se derivan las siguientes:

n. Acceso efectivo a la justicia: acceso *de jure* y *de facto* a las instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe solo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que estos sean idóneos para investigar, sancionar y repara las violaciones denunciadas.

o. Participación e inclusión de la sociedad civil: todas las personas tienen derecho a participar de manera activa y libre, en contribución al pleno goce del desarrollo civil, económico, social, cultural y político, para garantizar que los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sean ejercidos.

p. Enfoque diferencial y especializado: el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas

2. Ninguna disposición de estos lineamientos se interpretará en sentido contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el derecho internacional de los derechos humanos.

II. DEFINICIONES

a. **GIM:** Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que comprende al conjunto de personas e instituciones que dará seguimiento a la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007;

b. **Organizaciones solicitantes:** Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C.

c. **Organizaciones acompañantes:** Colectivo Lésbico Tapatío COLETA, Calle Sin Acoso GDL, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM Jalisco, y la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos DDESER Capitulo Jalisco.

d. **Ley General de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

e. **AVGM:** alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco, emitida el 20 de noviembre de 2018.

f. **La Coordinadora del GIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

g. **El Sistema Estatal:** Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres.

III. OBJETIVOS DEL GIM

1. El objetivo general del GIM es dar seguimiento y acompañamiento a la implementación de las acciones de la declaratoria de AVGM a fin de garantizar que el estado ejecute de manera efectiva las medidas establecidas por la Secretaría de Gobernación y de las propuestas contenidas en el informe de investigación que motivó su emisión, a partir del diseño, perfeccionamiento, monitoreo y evaluación de las acciones que implementará la entidad para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en su territorio.

2. Son objetivos específicos del GIM:

a. **Determinar y diseñar** las directrices para la implementación de las acciones que llevará a cabo el estado de Jalisco para hacer frente a la AVGM, mediante asesoría técnica de conformidad con las facilidades que reciba, recomendaciones de personas expertas e instituciones especializadas en las áreas de seguridad, prevención y justicia que contempla la alerta, y la definición de líneas base e indicadores de cumplimiento;

b. **Monitorear** periódicamente el estatus de ejecución de dichas acciones y proveer retroalimentación sobre los retos y avances en cada una de ellas.

c. **Evaluar**, a partir de los indicadores de cumplimiento y resultados, si el estado de Jalisco atendió de manera oportuna las medidas y recomendaciones derivadas de la declaratoria de AVGM.

IV. ORGANIZACIÓN DEL GIM

A) DISPOSICIONES GENERALES

Lineamiento 1. Naturaleza y composición

1. El GIM es un órgano de composición mixta, cuya competencia deriva del artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, y que tiene como principal función la de dar seguimiento con perspectiva de género a la declaratoria de AVGM en el estado de Jalisco, emitida el 20 de noviembre de 2018.

2. El GIM se conformará por:

a. Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
b. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres;
c. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
d. Cuatro personas adscritas a instituciones académicas, dos de ellas nacionales y dos más de instituciones estatales;
e. Una persona representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres como Mecanismo de Adelanto para las Mujeres;
f. Una persona representante del Gobierno del Estado de Jalisco;
g. Las dos organizaciones solicitantes de la AVGM;
h. Dos organizaciones o colectivos del estado de Jalisco acompañantes de la AVGM; y
i. Una persona representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien actuará con voz pero sin voto.

3. La titular del Mecanismo de Adelanto para las Mujeres del Estado de Jalisco coordina las acciones derivadas de la AVGM a nivel local, misma que fue designada oficialmente por el titular del Gobierno del Estado. Podrá asistir a las sesiones de trabajo en compañía de máximo cinco funcionarias o funcionarios públicos, quienes tendrán derecho a voz.

4. Por acuerdo de sus integrantes, el GIM podrá invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal Municipios u organismos autónomos estatales o municipales, así como a personas expertas de organismos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones y demás instancias, que puedan contribuir a los trabajos y propósitos del mecanismo.

En el supuesto de que las instancias invitadas colaboren con el GIM, sus representantes contarán con derecho a voz y no tendrán derecho a voto.

B) COORDINACIÓN DEL GIM

1. La Conavim fungirá como la institución Coordinadora del GIM, por lo que presidirá las sesiones que se realicen y llevará a cabo cualquier otra función expresa o tácita que derive de los presentes lineamientos.

C) INTEGRANTES DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO

Lineamiento 2. Requisitos para ser integrante del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

1. Son requisitos para ser integrante representante de una de las instituciones públicas que participan en el GIM:

a. Ocupar una plaza de mando medio o superior, y contar con facultades plenas para la toma de decisiones;
b. Tener dentro de sus atribuciones el manejo de temas relacionados con seguridad pública, acceso a la justicia, violencia contra las mujeres, derechos humanos o perspectiva de género; y
c. Contar con la designación por parte de la persona titular de la institución pública correspondiente.

En caso de no establecerse claramente un periodo determinado de representación, se entenderá que ésta será por término indefinido o hasta que expire el mandato del GIM, y únicamente podrá ser modificada por comunicación escrita de la persona titular de la institución pública correspondiente.

2. Las personas especialistas representantes de instituciones académicas o de investigación, organizaciones especialistas invitadas que participan en el GIM, deberán contar con amplia y reconocida trayectoria en materia de prevención, seguridad pública, acceso a la justicia, violencia contra las mujeres, derechos humanos o perspectiva de género, según corresponda, para ser representante de las instituciones invitadas. Por acuerdo del GIM, y toda vez que su participación es limitada, podrá excusarse la formalidad de algunos requisitos.

En caso de que sea necesaria la sustitución de académicas nacionales o locales, se deberá abrir una convocatoria pública para garantizar el perfil especializado según los criterios que establezca el GIM.

Lineamiento 3. Integración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

1. Las y los integrantes del GIM ocuparán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento, contraprestación o retribución económica alguna.

2. Las personas representantes de las organizaciones solicitantes, de organizaciones o colectivos locales y de las instancias que participen en calidad de invitadas u observadoras, no tendrán vínculo laboral alguno con las instituciones gubernamentales convocantes o participantes.

3. Las personas que integran el GIM y las invitadas se comprometen a proteger la información reservada y confidencial que se distribuya, analice y resulte de los trabajos de seguimiento a la declaratoria de AVGM, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Particularmente, el GIM protegerá y no divulgará información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las y los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La inobservancia a esta disposición será motivo de consideración por parte del GIM para la determinación de las acciones que resulten pertinentes, entre las que destacará aquella establecida en el segundo párrafo del Lineamiento 4.

Lineamiento 4. Sustitución y Revocación

1. En caso de que la representación de una institución sea revocada oficialmente o quede vacante, el GIM, a través de la Coordinadora, solicitará a dicha institución la designación de una nueva persona representante.

Bajo ninguna circunstancia las organizaciones solicitantes podrán ser destituidas o removidas del GIM.

2. El GIM en todo momento podrá decidir que cualquiera de las personas que lo integran sea sustituida si éstas incurren en faltas graves que a su juicio afecten el proceso de seguimiento respecto a la declaratoria de AVGM en la entidad federativa. La sustitución a la que se refiere esta disposición será únicamente respecto de la persona representante y de ninguna manera de la institución u organización representada.

D) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO

Lineamiento 5. Sesiones

1. El GIM se reunirá de manera trimestral en sesión ordinaria para conocer, revisar y monitorear los avances del gobierno de Jalisco respecto a la implementación de las acciones derivadas de la declaratoria de la AVGM y, de ser el caso, determinar medidas y hacer recomendaciones para su fortalecimiento. Las sesiones deberán ser convocadas por la Coordinadora, por lo menos cinco días hábiles previos a su realización, en las cuales se remitirá el orden del día y asuntos a tratar.

2. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del GIM, podrá convocar a las sesiones extraordinarias de trabajo que sean necesarias para cumplir con su mandato. Estas sesiones deberán ser convocadas por la Coordinadora, por lo menos 3 días hábiles previos a su realización.

3. La Coordinadora, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del GIM, podrá invitar a funcionarias y funcionarios federales, estatales o municipales a participar en las sesiones.

4. Para la evaluación y seguimiento de la información proporcionada por el Gobierno del estado de Jalisco, el GIM podrá realizar mesas técnicas de trabajo específicas para tal fin.

5. La persona representante del Gobierno del Estado de Jalisco deberá remitir a la Coordinadora, por lo menos cinco días hábiles previos a la sesión, un informe sobre el estatus y los avances en la implementación de las medidas derivadas de la AVGM. Esta información será transmitida por la Coordinadora al GIM, cuando menos, tres días hábiles previos a la sesión; de ser el caso, también recopilará y distribuirá la información adicional que sea necesaria para que el GIM sesione.

6. La representante de CONAVIM o del Inmujeres deberá documentar las observaciones, las conclusiones y los acuerdos que resulten durante las sesiones del GIM, mismos que serán mencionados en el último punto del orden del día de la sesión y los integrará al acta correspondiente, misma que se hará llegar a las personas integrantes del GIM a más tardar cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Lineamiento 6. *Quórum* para sesionar

Para sesionar, será necesaria la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes del GIM.

Lineamiento 7. Discusión y votación

1. Las sesiones del GIM y la participación de sus integrantes deberán ajustarse a los principios establecidos en la sección I. de este documento.

2. En las sesiones del GIM donde se revisen los avances del estado en la implementación de acciones derivadas de la AVGM se propiciará un diálogo respetuoso y constructivo en el que se escucharán las posturas, valoraciones y aportaciones de todas las personas integrantes.

3. En virtud de las funciones administrativas que materialmente caracterizan al procedimiento de seguimiento que llevará a cabo el GIM, se propiciará la conciliación de posturas y, consecuentemente, que todas las decisiones se tomen por consenso.

4. En caso de no lograrse el consenso en la toma de decisiones, éstas se someterán a votación de las personas integrantes del GIM. El parámetro de decisión será el de mayoría simple de personas que lo integran. En caso de empate, el voto de calidad le corresponde a la Coordinadora de GIM.

5. En caso de que una persona integrante del GIM considere que debe abstenerse de participar en el examen o decisión de un asunto, comunicará dicha circunstancia a la Coordinadora del GIM.

6. Todas las posturas, incluyendo las minoritarias, deberán constar en el acta de la sesión.

Lineamiento 8. Voto razonado

1. Las personas integrantes del GIM, estén o no de acuerdo con las decisiones adoptadas, tendrán derecho a presentar su voto razonado por escrito, el cual deberá incluirse en el acta definitiva de la sesión, o en el documento resultado de la sesión, de conformidad con el artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. En caso de querer incorporar un voto razonado al acta de la sesión, quien desee hacerlo deberá informarlo expresamente a la Coordinadora durante la misma.

3. El voto razonado deberá presentarse por escrito a la Coordinadora dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión en la cual se haya adoptado la decisión respectiva. Vencido dicho plazo sin que se haya presentado el voto razonado por escrito a la Coordinadora, se considerará que la persona integrante del GIM desistió de su derecho, y aquélla deberá dejar la constancia correspondiente sobre tal desistimiento tácito. Una vez que la Coordinadora reciba el voto razonado, lo compartirá a cada uno de las y los integrantes del GIM.

Lineamiento 9. Actas de las sesiones

1. En cada sesión se levantará un acta resumida en la que constará el día, la hora y el lugar de celebración, los nombres de las personas participantes y de las instituciones que representan. Asimismo, el acta deberá dar cuenta de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y cualquier declaración formulada por las personas participantes con la intención de que conste en el acta. Dichas actas serán firmadas al finalizar la sesión correspondiente.

Lineamiento 10. Participación del estado y las organizaciones solicitantes en el GIM.

1. La o el representante del Gobierno del estado de Jalisco acompañará y facilitará el proceso de la AVGM.

2. Las personas representantes deberán ser designadas oficialmente por el o las titulares, o cualquier figura análoga, de la organización en cuestión.

3. En aquellos casos en los que la persona representante se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones del GIM, el o la titular podrá designar a un suplente, quien deberá contar con plenas facultades para la toma de decisiones. La designación de la persona representante y, en su caso, de quien la sustituya, deberán constar por escrito.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Lineamiento 11. Procedimiento.

El procedimiento de trabajo para el seguimiento a la declaratoria de AVGM en Jalisco será definido por el GIM durante sus primeras sesiones y formará parte de los presentes lineamientos. Deberá considerar, por lo menos, las siguientes etapas:

a. **Designación oficial de las personas que conformarán el GIM**. La Coordinadora deberá recibir el nombramiento oficial de la persona específica que representará a cada una de las instituciones y asociaciones que integran el GIM.

b. **Programa de trabajo**. El Gobierno del estado de Jalisco deberá integrar un programa detallado de trabajo y de coordinación interinstitucional con el que hará frente a la declaratoria de AVGM, que por lo menos deberá contener: la calendarización de las acciones a corto, mediano y largo plazo; la designación clara de las personas responsables de ejecutar las mismas; la definición de líneas base y metas para la facilitación de los trabajos de monitoreo y evaluación de avances por parte del GIM; y, de ser el caso, el presupuesto asignado a cada una de ellas. En caso de requerir adecuaciones al programa en cita, se informará en la siguiente sesión del GIM para efectos de la validación correspondiente.

c. **Elaboración de indicadores de proceso, resultado e impacto.** El GIM elaborará los indicadores de proceso, resultado e impacto que permitirán medir y evaluar las acciones de la AVGM; mismos que serán validados y aprobados por el GIM en sesión ordinaria.

d. **Entrega de la información.** El GIM establecerá el mecanismo mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco proporcionara la información sistematizada respecto a las medidas que contempla la AVGM y las propuestas planteadas en el informe de investigación que motivó la declaratoria, que forman parte integral de la declaratoria de AVGM.

e. **Complementación de la información.** A partir de la información sistematizada y de aquella proporcionada por el estado de Jalisco, el GIM sugerirá al gobierno del estado, las mejoras y directrices de las acciones de implementación del gobierno, que se deberán realizar en el marco de la AVGM. Para ello, se podrán proponer y aportar insumos técnicos, recomendaciones, personas expertas e instituciones especializadas, que puedan contribuir a la correcta ejecución de las acciones.

f. **Solicitud de información**. El GIM podrá solicitar información a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los gobiernos municipales en los que se determinó la declaratoria de AVGM, a través del enlace del Gobierno Estatal a fin de conocer el trabajo que se está llevando a cabo desde el ámbito municipal para dar cumplimiento con lo establecido en la declaratoria.

g. **Monitoreo.** El GIM monitoreará los avances del estado de Jalisco en la implementación del programa de trabajo sobre la AVGM en las sesiones ordinarias, información que deberá presentar la entidad ante la Coordinadora, al menos cinco días hábiles previos a la sesión.

h. **Evaluación periódica.** En el marco de las sesiones ordinarias, el GIM dará retroalimentación a la entidad y, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la realización de visitas *in situ* o convocar a funcionarias y funcionarios públicos para validar la información. Todas las aportaciones y acuerdos resultantes de las sesiones deberán documentarse por escrito e integrarse al acta de las mismas.

i. **Evaluación global.** Doce meses después de haberse integrado el programa de trabajo del estado de Jalisco para hacer frente a la AVGM, el GIM deberá hacer una evaluación global del cumplimiento de todas las medidas y recomendaciones derivadas de la AVGM, con base en los indicadores de proceso, resultado e impacto que se hayan definido para tal propósito. A partir de dicha valoración, se podrá determinar si continúa la vigencia de las medidas de la declaratoria de AVGM en la entidad o si se dan por cumplidas las medidas. En caso de que continúe la situación de emergencia, se tendrán que revalorar las medidas y recomendaciones realizadas para hacer frente a la situación de violencia.

Lineamiento 12. Metodología para el análisis de la información

1. El GIM establecerá una metodología para los trabajos que implica el seguimiento a la declaratoria de AVGM, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes criterios:

a. El GIM dará seguimiento a las medidas que contempla la declaratoria de AVGM, las cuales ya incluyen las propuestas planteadas en el informe de investigación que la motivó, a partir de las obligaciones generales del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de sus obligaciones específicas de prevenir e investigar con la debida diligencia y perspectiva de género las violaciones a derechos humanos, sancionar a las personas responsables y reparar el daño a las víctimas.

b. El GIM se asegurará de que el mecanismo de seguimiento a la declaratoria de AVGM para el estado de Jalisco involucre de manera clara una perspectiva de género, un enfoque de derechos humanos y se base en los principios establecidos en la sección I. de este documento.

c. Además de los elementos que llegue a determinar el GIM, la valoración sobre el cumplimiento de las medidas que contempla la declaratoria de AVGM para el estado de Jalisco deberá tomar en cuenta las propuestas planteadas en el informe de investigación que motivó su emisión.

d. Se integrarán también los indicadores de proceso, resultado e impacto que permitirán medir las acciones de la AVGM.

Lineamiento 13. Las visitas *in situ*

1. El GIM podrá comisionar a algunas de las personas que lo integran para que realicen visitas y entrevistas en el territorio que comprende la declaratoria de AVGM para el estado de Jalisco a efecto de verificar los avances en el cumplimiento de las acciones para atender la AVGM para lo cual se solicitará por escrito la anuencia y acompañamiento del gobierno del estado para la AVG.

2. La comisión designada podrá entrevistarse con quién previamente el GIM determine relevante para cumplir su mandato.

3. La comisión deberá entregar al GIM un informe de la(s) entrevistas y visita(s) *in situ* realizada(s).

4. En las visitas podrán participar todas las personas representantes de las instituciones y organizaciones que integran el GIM que así lo deseen.

Lineamiento 14. Testimonios y peritajes

El GIM podrá entrevistar a personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan información relevante o que cuenten con conocimientos técnicos o científicos suficientes para fortalecer los trabajos de seguimiento de la AVGM.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Lineamiento 15. Coordinación

Las comunicaciones con los poderes del estado y los municipios se harán a través del enlace del gobierno del estado de Jalisco a fin de que realice las gestiones que considere necesarias para la coordinación en la implementación de las acciones contenidas en la declaratoria de AVGM.

Lineamiento 16. Interpretación

Cualquier duda que surja respecto a la interpretación de los presentes lineamientos, deberá ser resuelta por el GIM en pleno.

Lineamiento 17. Modificación de los presentes lineamientos

Los presentes lineamientos podrán ser modificados, en sesión y previa consulta, por la mayoría calificada que represente las dos terceras partes del total de personas que integran el GIM.

Lineamiento 18. Informes

Los informes relativos a las acciones del Gobierno del Estado serán remitidos a la Coordinadora del GIM.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día en que queden aprobados por el GIM, situación que será reflejada en el acta de sesión correspondiente.